



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCION No. 0026

### **POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PUBLICO**

#### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993 y en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Decreto Distrital 561 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES**

Que mediante Queja Vía Web radicada con el No. 2008ER11103 del 12 de Marzo de 2008, el señor Gabriel Rivera solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, valoración forestal en Espacio Público de la Carrera 96 G No. 20 C - 38 Barrio Villa María Localidad de Fontibón en Bogotá Distrito Capital.

La Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dió inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada, teniendo en cuenta que el tratamiento a realizar está ubicado en Espacio Público.

##### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 02 de Agosto 2.008, Carrera 96 G No. 20 C - 38 Barrio Villa María, Localidad de Fontibón, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS2322 del 22 de Agosto de 2008, determinando:

*"Se considera técnicamente viable la tala de un (1) árbol de la especie pino debido a que se encuentra inclinado con ramas secas interdistanciamiento inadecuado con otros individuos vegetales, lo anterior sumado al tipo de especie aumentan su vulnerabilidad al volcamiento."*

"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... no requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial."

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 1.7 IVP (s) individuos vegetales plantados. El titular del permiso deberá: **Ejecutar** el valor de \$211.828.05 equivalente a un total de 1.7 IVP(s) y 0.459 SMMLV."

"Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala**, la suma de \$22.200 de acuerdo con el No. 9302 generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento,"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, y define las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual el referido artículo contempla lo relacionado con el espacio público indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, (...)"

Así mismo el artículo 7 Ibídem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público."





Que el literal a del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone "a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP, por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el efecto, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP, por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Ahora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados -IVP, pero se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución el Jardín Botánico José Celestino Mutis, deberá consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de Veintidos Mil Doscientos Pesos M/CTE (\$22.200).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispone las Competencias de Grandes Centros Urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción,....(..)"



Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fué delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, al Director Legal Ambiental.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b del artículo 1° de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, como la expedición de autorizaciones para el manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO** Autorizar al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, a través de su representante legal o quién haga sus veces para efectuar la tala de un (1) individuo de la especie Pino Pátula (Pinus Pátula) Serotina), ubicado en Espacio Público de la Carrera 96 G No. 20 C - 38 Barrio Villa María, Localidad de Fontibón en Bogotá Distrito Capital.

**PARAGRAFO** Los anteriores tratamientos se ejecutarán de la siguiente manera:



No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm.)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
2	Pinus Pátula	24	12	0		X		Zona Verde Salór Comunal	Se considera técnicamente viable la tala de un (1) árbol de la especie Pino debido a que se encuentra Inclinado con ramas secas interdistanciamiento inadecuado con otros individuos vegetales, lo anterior sumado al tipo de especie aumentan su vulnerabilidad al volcamiento.	Tala

**ARTICULO SEGUNDO** El presente permiso tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO TERCERO** El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala acorde a lo normado para cada caso.

**ARTICULO CUARTO** El Jardín Botánico José Celestino Mutis, garantizará la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, a través de sus programas de arborización, por lo cual el titular deberá **EJECUTAR** en un equivalente a 1.7 IVP(s), y 0.459 SMMLV correspondientes a la suma de Doscientos Once Mil Ochocientos Veintiocho Pesos con Cinco Centavos (\$211.828.05) M/CTE.

**ARTICULO QUINTO** El Jardín Botánico José Celestino Mutis, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, la suma de Veintidos Mil Doscientos Pesos Moneda Legal (**\$22.200.00**), por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado, en la Oficina de recaudos en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, de acuerdo con el **No. 9302** generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA, con destino al expediente DM 03-2008-3624.

**ARTICULO SEXTO** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993, previo agotamiento del trámite sancionatorio consagrado en el Decreto 1594 de 1.984.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0026

**ARTICULO SEPTIMO** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, o quién haga sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95 en el Distrito Capital.

**ARTICULO OCTAVO** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, y Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO** Comunicar la presente providencia al Señor Gabriel Rivera residente en la Carrera 96 G No. 20 C - 38, Teléfono 4134302 en Bogotá Distrito Capital.

**ARTICULO DECIMO** Publicar en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993. Remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón.

**ARTICULO UNDECIMO** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Diana Patricia Ríos García  
Expediente DM 03-2008-3624  
CT N° 2008GTS2322 22/08/2008



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0039**

## **POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgados en el Decreto Distrital 561 y Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Queja Vía Web No. 2008ER11103 del 12 de Marzo de 2008, el señor Gabriel Rivera solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, valoración forestal en Espacio Público de la Carrera 96 G No. 20 C - 38 Barrio Villa María Localidad de Fontibón en Bogotá Distrito Capital.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 02 de Agosto de 2.008, en la Carrera 96 G No. 20 C - 38 Barrio Villa María, Localidad de Fontibón, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS2322 del 22 de Agosto de 2008, donde el individuo arbóreo se encuentra ubicado en Espacio Público.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

El artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la responsabilidad de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, y define las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual el referido artículo contempla lo relacionado con el espacio público indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es*



*la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, (..)"*

Con base en el Artículo 66 de la Ley 99 de 1.993 y en aplicación del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fué delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificado con el NIT 860030197-0, a través de su representante legal o quién haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural para un (1) árbol de la especie Pino Pátula (*Pinus Pátula*) ubicado en Espacio Público de la Carrera 96 G No. 20 C - 38 Barrio Villa María Localidad de Fontibón en Bogotá Distrito Capital.

**ARTICULO SEGUNDO** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS, identificada con el NIT 860030197-0, o quién haga sus veces, en la Avenida Calle 63 N° 68-95 en Bogotá Distrito Capital.

**ARTICULO TERCERO** Comunicar la presente providencia al Señor Gabriel Rivera en la Carrera 96 G No. 20 C - 38, Teléfono 4134302 en Bogotá Distrito Capital.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0039

**ARTICULO CUARTO** Publicar dicho Auto en el Boletín Ambiental remitiendo copia del mismo a la Alcaldía Local de Fontibón, para el trámite correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Diana Patricia Ríos García  
Expediente DM 03-2008-3624  
CT N° 2008GTS2322 22/08/2008